



REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS.
SEXTA COMISIÓN.
67° PERIODO DE SESIONES.**

TEMA 79:

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA
LABOR REALIZADA EN SU 64° PERÍODO DE SESIONES.**

PARTE III:

Capítulo VI, VII, VIII, IX y X.

- VI. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado.
- VII. Aplicación provisional de los tratados.
- VIII. La formación y la prueba del derecho internacional consuetudinario.
- IX. La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*).
- X. Los tratados en el tiempo.

(Cotejar con intervención definitiva)

Nueva York, 29 de octubre al 7 de noviembre de 2012



TEMA 79:

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 64° PERÍODO DE SESIONES.

Parte III:

Capítulos VI, VII, VIII, IX y X.

Señor presidente,

La Delegación de El Salvador agradece a la Comisión de Derecho Internacional por la presentación de su informe correspondiente a su 64° período de sesiones y se permite formular a continuación sus comentarios sobre los Capítulos VI (Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado), VII (Aplicación provisional de los tratados), VIII (La formación y la prueba del derecho internacional consuetudinario), IX (La obligación de extraditar o juzgar - *aut dedere aut judicare*), y X (Los tratados en el tiempo).

VI. INMUNIDAD DE JURISDICCIÓN PENAL EXTRANJERA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO.

Señor presidente,

En relación al Capítulo IV, que se refiere a la Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los Funcionarios del Estado, deseamos expresar nuestras felicitaciones a la Sra. Concepción Escobar Hernández por su nombramiento como relatora especial de este importante tema, estamos seguros de que su vasta experiencia y conocimientos en la materia permitirán alcanzar resultados sólidos que favorecerán la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional en este tema.

Del mismo modo, reconocemos los esfuerzos llevados a cabo por el anterior relator especial Sr. Roman A. Kolodkin y, resaltamos la importancia de sus tres informes que fueron presentados durante los diversos períodos de sesiones de la CDI, ya que éstos constituyen un importante fundamento teórico que debe ser tenido en cuenta en conjunto con los debates realizados en el marco de ésta Comisión.

Señor presidente,

En vista de los recientes cambios en torno a este tema, nuestra delegación desea referirse al primer informe de la Sra. Escobar Hernández que fue realizado con miras a brindar un panorama de transición. En efecto, aunque éste constituye un informe de carácter

Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

preliminar, consideramos que contiene aspectos fundamentales que marcan un enfoque acertado del tema, en tanto aspira a ajustarse a los avances del derecho internacional.

Precisamente uno de estos avances del Derecho Internacional, que ya destacábamos en nuestro informe escrito, es que la idea de inmunidad basada en que un funcionario, en razón de su dignidad y respeto personal, no debería ser acusado en un tribunal extranjero, ha cambiado hacia una fundamentación de carácter funcional, es decir, que la inmunidad sólo puede justificarse para asegurar el desempeño de importantes funciones estatales y no en interés de las personas que desempeñan el cargo.

Ésta ha sido la posición adoptada por el Instituto de Derecho Internacional y por la misma Comisión en los comentarios a su proyecto sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes. Por tal razón, compartimos la opinión de la relatora especial al asegurar que el carácter funcional de la inmunidad constituye un elemento central del tema, que deberá ser analizado en coherencia con el derecho internacional contemporáneo y, en particular, con el conjunto de principios y valores de la comunidad internacional.

Sin duda, esta aproximación constituye un elemento trascendental en el abordaje del tema, sin embargo, teniendo en cuenta las discusiones en el seno de la Comisión en torno al sistema de principios y valores de la comunidad internacional, consideramos necesario realizar algunas aclaraciones adicionales. En particular, hemos advertido con sorpresa que, durante el debate de la Comisión, se haya indicado que la cuestión central en este tema giraba en torno a decidir si se debe realzar el valor de la inmunidad o, en cambio, promover el valor de la lucha contra la impunidad.

En nuestra opinión no es aceptable esta concepción de la inmunidad como un valor ya que los valores no son equivalentes a las normas jurídicas vigentes, ni a la costumbre internacional, sino que son elementos que conforman el núcleo básico que fundamenta y orientan todo el ordenamiento jurídico, lo que no sucede con la inmunidad, que no forma parte de este ámbito axiológico ya que no sirve de fundamento al derecho internacional en general, sino que únicamente constituye una norma de carácter instrumental que despliega efectos procesales para un determinado grupo de individuos.

Señor presidente,

De acuerdo con estas precisiones, consideramos esencial que la Comisión de Derecho Internacional mantenga una postura equilibrada respecto a la figura de la inmunidad penal, con la cual se potencie el buen funcionamiento de los Estados y de las relaciones internacionales, sin afectar con esto la responsabilidad individual que deriva de la comisión de graves crímenes a nivel internacional.

Intervención de la República de El Salvador en el 67° Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la etapa en que se encuentra el tema, nuestra delegación considera que no sería adecuado elaborar una lista taxativa de delitos que podrían constituir una excepción a la inmunidad, sino que sería de mayor utilidad examinar a fondo el alcance que posee la noción de “actos oficiales” en este contexto, para determinar, así, criterios generales que favorezcan a una adecuada sistematización del tema.

Señor presidente,

En atención a la solicitud hecha a los Estados de que proporcionen información acerca de la distinción entre inmunidad *ratione personae* e inmunidad *ratione materiae*, nuestra delegación desea reafirmar lo establecido en el informe remitido a la Comisión a inicios de este año y, consecuentemente, indicar que el estudio de estas categorías no debe conducir a aceptar la existencia de una inmunidad de carácter absoluto.

Por su parte, en cuanto a sus consecuencias jurídicas, consideramos que, aunque dichas inmunidades excluyen a los funcionarios del juzgamiento, éstas no pueden implicar la sustracción del ordenamiento jurídico de los Estados.

En definitiva, deseamos renovar nuestro agradecimiento a la relatora especial por las nuevas aproximaciones al tema y le instamos a continuar su análisis de una manera amplia, pues, como acertadamente ha indicado en su informe, no es posible abordar el tema únicamente desde una perspectiva de *lege data* o de *lege ferenda*, en tanto ambos elementos son esenciales para alcanzar el equilibrio esperado.

VII. APLICACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRATADOS y VIII. LA FORMACIÓN Y LA PRUEBA DEL DERECHO INTERNACIONAL CONSUECUDINARIO.

Señor presidente,

Nos referiremos a continuación a los dos temas nuevos que han sido incluidos por la Comisión de Derecho Internacional en su programa de trabajo de largo plazo, es decir, a la “Aplicación Provisional de los Tratados” y a la “Formación y Prueba del Derecho Internacional Consuetudinario”.

Al respecto, nuestra delegación desea iniciar reiterando sus felicitaciones al Sr. Juan Manuel Gómez Robledo y al Sr. Michael Wood por sus respectivos nombramientos como relatores especiales y les auguramos el mayor de los éxitos en sus labores, sin duda sus amplios conocimientos en la materia permitirán un estudio profundo de estos temas que se enmarcan dentro del contexto general de las fuentes del derecho internacional y de su alcance.

*Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea
General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.*

Señor presidente,

En relación al tema de la “Aplicación Provisional en los Tratados”, apoyamos la orientación inicial propuesta por el relator especial pues, en efecto, el examen de los trabajos realizados por la Comisión en el tema del derecho de los tratados es un buen punto de partida, que puede resultar de gran utilidad para abordar las nociones generales del tema.

Por su parte, acerca del tema de la “Formación y Prueba del Derecho Internacional Consuetudinario”, nuestra delegación atribuye especial importancia a la elaboración de un estudio a través del cual se pueda aclarar el proceso de formación e identificación de las normas de derecho internacional consuetudinario y sus efectos. Para ello, es fundamental que se tome en cuenta la jurisprudencia internacional y la práctica interna, sin embargo, en este caso, también recordamos a la Comisión que debe prestar especial atención al sistema jurídico propio de cada uno de los Estados, en tanto estos puede presentar una mayor o menor apertura respecto a la costumbre como fuente de derecho.

En definitiva, expresamos nuestro apoyo a las labores de la Comisión en este tema de gran importancia, y esperamos con especial interés los respectivos informes de los relatores especiales a ser presentados en el 65º período de sesiones de la Comisión.

IX. LA OBLIGACIÓN DE EXTRADITAR O JUZGAR (AUT DEDERE AUT JUDICARE)

Señor presidente,

Por otra parte, respecto al tema de la “obligación de extraditar o juzgar” nuestra delegación, en coherencia con lo expresado en anteriores períodos de sesiones, desea reiterar la especial trascendencia de esta obligación que se fundamenta en la necesidad de evitar la impunidad de los delitos más graves que afectan a la comunidad internacional, tales como el genocidio, la tortura y los crímenes de guerra.

Si bien hemos observado que, actualmente, parecen existir ciertas dudas en el seno de la Comisión respecto a su futura labor sobre este tema, consideramos que éstas no se derivan de la naturaleza de la obligación de extraditar o juzgar, sino de su falta de sistematización y establecimiento de objetivos concretos.

Al respecto, es importante recordar que en el año 2004 el grupo de trabajo manifestó que el tema había adquirido un grado de madurez suficiente para su codificación, con la posible inclusión de algunos elementos de desarrollo progresivo, lo cual se fundamentaba *inter alia* en las necesidades reales de los Estados. Nuestra delegación considera, que este panorama no ha cambiado sustancialmente, en efecto, la reciente sentencia de la Corte Internacional de Justicia

*Intervención de la República de El Salvador en el 67º Período de Sesiones de la Asamblea
General de la Organización de las Naciones Unidas - Sexta Comisión.*

en la causa sobre las cuestiones relativas a la obligación de extraditar o juzgar (Bélgica c. Senegal) confirma tanto la vigencia de dicha obligación como el posible surgimiento de controversias en torno a ésta.

Asimismo, consideramos que la viabilidad del tema no se encuentra sujeta a que la obligación de extraditar o juzgar sea identificada como una norma consuetudinaria, o como un principio de derecho internacional, ya que su existencia ya es incuestionable en virtud de su reconocimiento en diversos tratados internacionales. Aún más, consideramos que la vigencia de estos instrumentos no debe catalogarse como un obstáculo para continuar el estudio del tema, debido a que, tal como sucedía con el tema de las reservas a los tratados, la multiplicidad de normas y de práctica estatal no implica que no existan problemas de interpretación, aplicación o ejecución.

En tal sentido, exhortamos a la Comisión a reevaluar sus objetivos en torno al tema y a elaborar un plan de trabajo que aborde de manera sistemática los aspectos que requieren ser desarrollados. Nuestra delegación esperará con especial interés el documento a ser presentado por el presidente del grupo de trabajo en relación con las diversas perspectivas del tema a la luz del fallo de la Corte Internacional de Justicia y otros posibles avances.

X. LOS TRATADOS EN EL TIEMPO

Señor presidente,

Finalizamos nuestra intervención haciendo una breve referencia al tema de los tratados en el tiempo. En especial, nuestra delegación desea felicitar al Sr. Georg Nolte por su nombramiento como relator especial, sabemos que sus conocimientos y experiencia como presidente del Grupo de Trabajo son fundamentales para continuar los estudios en este ámbito. Asimismo, expresamos nuestro pleno apoyo a la reformulación del tema que ha cambiado de "los tratados en el tiempo" a "los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados", con lo cual se ha contribuido a brindar un enfoque más preciso sobre la futura labor de la Comisión en relación con el alcance de este importante tema.

Hasta aquí nuestros comentarios señor Presidente. La delegación de El Salvador desea, una vez más, expresar su agradecimiento a la Comisión de Derecho Internacional y a todos los Relatores Especial por el trabajo realizado y esperará con mucho interés los avances que presenten en el próximo período de sesiones.

Muchas gracias señor Presidente.